

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS



EXPEDIENTE N°: 13.829/2.016

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – SUBSECRETARÍA DE
HIDROCARBUROS Y MINERÍA

EXTRACTO: S/EXTENSIÓN PERMISOS EXPLORATORIOS A PAMPETROL
S.A.P.E.M.-

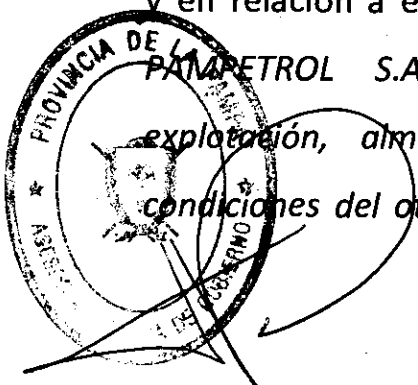
DICTAMEN ALG N° 109/17

Señor Ministro de la Producción:

Las presentes actuaciones han sido traídas – nuevamente- por ante esta Asesoría Letrada de Gobierno, a los fines de examinar, desde el enfoque estrictamente jurídico, el proyecto de Ley - glosado a fs. 35/39-, mediante el cual se propicia adecuar el artículo 2º, de la Ley Provincial N° 2.318, a lo dispuesto por la Ley Provincial de Hidrocarburos N° 2.675, en relación a los plazos de los permisos y concesiones de exploración y explotación.

Asimismo, propone establecer que el Poder Ejecutivo podrá renovar, a la empresa PAMPETROL S.A.P.E.M., los permisos de exploración –por no haberse transformado en concesiones de explotación- y las concesiones de explotación, almacenaje y transporte vencidos, inclusive adecuar aquellos en curso de ejecución, teniendo en cuenta en todos los casos los plazos y condiciones previstos por la Ley N° 2.675 (cfr. art. 1º).

Al respecto, es dable señalar que la Ley Provincial N° 2.318, sancionada el 21 de diciembre de 2.006, declaró a las áreas Gobernador Ayala I, Gobernador Ayala IV, Gobernador Ayala V, Gobernador Ayala VI, Salina Grande VIII, Salina Grande IX, Salina Grande X, Salina Grande XI, Salina Grande XII y Macachín Norte, "...de interés estratégico para el desarrollo de la Política Hidrocarburífera Provincial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7º de la Ley 2225..." (art. 1º), y –consecuentemente y en relación a ellas- facultó al Poder Ejecutivo a "...otorgar a la Empresa PAMPETROL S.A.P.E.M. permisos de exploración... concesiones de explotación, almacenaje y transporte...", estableciendo "...el plazo y condiciones del otorgamiento." (art. 2º), y a determinar "...el porcentaje



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 13.829/2.016

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA

EXTRACTO: S/EXTENSIÓN PERMISOS EXPLORATORIOS A PAMPETROL S.A.P.E.M.-

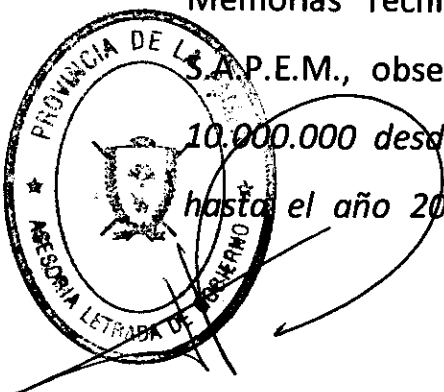
DICTAMEN ALG N° 109/17

que la Empresa PAMPETROL S.A.P.E.M. abonará en concepto de regalía durante el permiso de exploración y en la concesión de explotación..." (cfr. art. 3º).

En ese marco, la empresa estatal PAMPETROL S.A.P.E.M., en asociación con empresas privadas mediante la figura de Uniones Transitorias de Empresas (UTEs), comenzó a efectuar trabajos de exploración en varias de las áreas referenciadas *ut supra*.

En las áreas Gobernador Ayala VI, Salina Grande VIII y Salina Grande X, los periodos exploratorios comenzaron en el año 2.008 y finalizaron en el 2.014, sin perjuicio de ello, fueron prorrogados por dos (2) años más, por tanto, se produjo su vencimiento en el año 2.016; conforme surge del informe emitido por el Departamento Técnico de la Dirección de Hidrocarburos y Biocombustibles, que luce a fojas 6/12, en dicha etapa se realizaron inversiones por la suma total de DOCE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL DOLARES (u\$ 12.208.000).

Por su parte, en el informe de fojas 13/14, el Director de Hidrocarburos y Biocombustibles adujo, en relación a las áreas Gobernador Ayala IV, Salina Grande IX, Salina Grande XI y Salina Grande XII, que habiendo tomado vista de los Expedientes N° 8732/07, 8735/07, 8737/07 y 8738/07 con el fin de evaluar los datos presentados en las Memorias Técnico Económicas presentadas por la empresa PAMPETROL S.A.P.E.M., observó que se realizó "...una inversión estimada en los U\$ 10.000.000 desde el año 2008 (donde se inician las tareas exploratorias) hasta el año 2013. ...", y que a partir de las mismas se consumó "...la



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS



EXPEDIENTE N°: 13.829/2.016

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – SUBSECRETARÍA DE
HIDROCARBUROS Y MINERÍA

EXTRACTO: S/EXTENSIÓN PERMISOS EXPLORATORIOS A PAMPETROL
S.A.P.E.M.-

DICTAMEN ALG N° 109/17

perforación de pozos exploratorios, registros sísmicos 2D y 3D, inversiones administrativas y de medio ambiente, entre otros."

En suma, todas estas áreas fueron estudiadas a través de inversiones realizadas por capital privado en asociación con PAMPETROL S.A.P.E.M., sin embargo, no han podido ser puestas en producción debido a que no se han hallado hidrocarburos susceptibles de ser explotados. No obstante ello, en tanto constituye una política estratégica del Gobierno Provincial, sigue siendo interés del mismo apostar a la exploración de las áreas mencionadas en procura de una eventual producción de hidrocarburos.

Además, resulta conveniente agregar que, con la sanción –en el año 2.012- de la Ley N° 2.675, se vislumbran nuevas perspectivas de estudio que posibilitan que los mismos sean efectuados con el debido tiempo y a partir de las nuevas herramientas contempladas por dicho cuerpo legal que, al momento de ejecutarse las inversiones exploratorias iniciales, no estaban disponibles.

A más de ello, cabe indicar que los periodos de los permisos de exploración concedidos a dicha empresa -en el marco de la Ley N° 2.318- han vencido o están próximos a vencer, con lo cual resulta imperioso se otorguen o –en su caso- se renueven, como también se adecuen los que, otorgados en el marco de la Ley N° 2.318, se hallan en curso de ejecución, a la luz de los plazos dispuestos por la Ley N° 2.675, promulgada en el año 2.012.

Concretamente, por el citado cuerpo legal se estableció que, "Los plazos de los permisos o contratos de obras y servicios de



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS



EXPEDIENTE N°: 13.829/2.016

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – SUBSECRETARÍA DE
HIDROCARBUROS Y MINERÍA

EXTRACTO: S/EXTENSIÓN PERMISOS EXPLORATORIOS A PAMPETROL
S.A.P.E.M.-

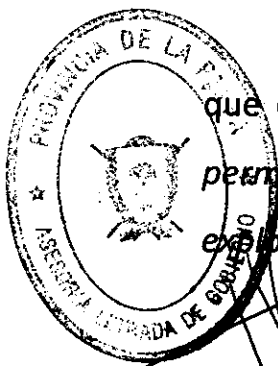
DICTAMEN ALG N° **109/17**

exploración serán fijados en cada caso, con un máximo de nueve (9) años, y un período de prórroga que no podrán superar los tres (3) años.” (art. 5º).

Entonces, advirtiéndose la necesidad de PAMPETROL S.A.P.E.M. de continuar con la exploración de las aéreas mencionadas contando con plazos de exploración más extensos, y que dicha cuestión si bien ha sido consagrada por la Ley N° 2.675 no ha tenido recepción expresa en la Ley N° 2.318, se ha encontrado como mejor solución compatibilizar ambos cuerpos legales.

Específicamente, por el texto proyectado se pretende adecuar lo estipulado en el artículo 2º, de la Ley Provincial N° 2.318, a lo previsto por el artículo 5º, de la Ley Provincial de Hidrocarburos N° 2.675, en relación a los plazos de los permisos de exploración y de las concesiones de explotación que se otorguen a PAMPETROL S.A.P.E.M. respecto de las áreas pertinentes, quedando redactado aquel precepto de la siguiente manera: *“Artículo 2º: El Poder Ejecutivo podrá otorgar a la Empresa PAMPETROL S.A.P.E.M. permisos de exploración y las concesiones de explotación, almacenaje y transporte respecto de las áreas detalladas en el artículo anterior, de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 2225, y de conformidad con los plazos y condiciones de otorgamiento consignados en la Ley Provincial de Hidrocarburos N° 2675.” (art. 1º) (la negrilla me pertenece).*

Además, propone establecer –en el siguiente párrafo– que el Poder Ejecutivo *“...También podrá renovar a la misma empresa los permisos de exploración –por no haberse transformado en concesiones de explotación– y las concesiones de explotación, almacenaje y transporte*



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS



EXPEDIENTE N°: 13.829/2.016

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – SUBSECRETARÍA DE
HIDROCARBUROS Y MINERÍA

EXTRACTO: S/EXTENSIÓN PERMISOS EXPLORATORIOS A PAMPETROL
S.A.P.E.M.-

DICTAMEN ALG N° 109/17 .-

vencidos, inclusive adecuar aquellos que se hallen en curso de ejecución, teniendo en cuenta en todos los casos los plazos y condiciones previstos por la Ley N° 2675." (art. 1º, 2do párr.).

Ahora bien, tras compulsar la Ley proyectada, éste Órgano Consultivo considera que la misma se justifica plenamente, puesto que, desde el punto de vista fáctico, contribuiría a que el Estado Provincial continué, a través de la empresa PAMPETROL S.A.P.E.M., con el desarrollo de la política estratégica en cuanto a la actividad hidrocarburífera se refiere.

En el plano normativo, la reforma promovida se ajusta a derecho, toda vez que pretende adecuar, conforme a la legislación vigente en la materia (Ley N° 2.675), un cuerpo normativo sancionado con anterioridad (Ley N° 2.318).

Por lo expuesto, en el marco de la competencia atribuida por el inciso f), del artículo 2º y b), del artículo 3º, de la Ley N° 507, este Órgano Asesor entiende que, efectuado el control oportuno sobre las formas extrínsecas que se deben guardar (redacción, ortografía, gramática, etc.), el proyecto de Ley analizado se encuentra en condiciones de ser remitido al Poder Legislativo.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa,

- 7 ABR 2017



Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa